

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 2023-01125.

Comoquiera que la presente demanda reúne las exigencias previstas en el artículo 368 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DECLARATIVA** incoada por **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO** y en contra de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por el procedimiento **VERBAL**.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado **YODMAN ALEXANDER MONTOYA PULIDO**, para actuar como vocero judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62f27b1c8e4a638afeda22d823d8ac33990411fbd4fbb08f9c51c4684094020**

Documento generado en 24/10/2023 11:42:17 AM

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 127 de 25 de octubre de 2023.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>